ANEXO

Los Estados miembros de la Unión que sean miembros de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), actuando conjuntamente en nombre de la Unión, y sujeto a cualquier revisión futura en base a nuevos avances, apoyarán los siguientes proyectos de resoluciones en la etapa 7 durante la Asamblea General de la OIV prevista para el 20 de junio de 2025:

* OENO-MICRO 22-713A: Recuento de células de levadura mediante citometría de flujo en mostos de uva y vinos;
* OENO-MICRO 22-713B: Recuento de células de levadura mediante citometría de flujo en cultivos de levadura;
* OENO-MICRO 23-739: Validación de un protocolo normalizado para evaluar las propiedades de fermentación de las cepas de *S. cerevisiae*;
* OENO-TECHNO 14-540B: Prácticas enológicas específicas para el vino parcialmente desalcoholizado, partiendo de la premisa de que la sección sobre «Edulcoración» y, en particular, la definición de «Adición de edulcorantes al vino desalcoholizado» deben interpretarse en el sentido de que se limitan a los productos enumerados en «Prescripción»;
* OENO-TECHNO 23-730: Límite de ácido sórbico en el vino;
* OENO-TECHNO 23-738: Tratamiento de mostos con ácido fumárico para el control microbiológico;
* OENO-SPECIF 21-691: Determinación de las relaciones isotópicas del ácido tartárico (L +) 13C/12C Y 18O/16O por espectrometría de masa por relación de isótopos;
* OENO-SPECIF 21-728: Determinación de las relaciones isotópicas del quitosano 13C/12C Y 15N/14N por espectrometría de masa por relación de isótopos.

Los Estados miembros de la Unión que sean miembros de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), actuando conjuntamente en nombre de la Unión, y sujeto a cualquier revisión futura en base a nuevos avances, no apoyarán el siguiente proyecto de resolución en la etapa 7 durante la Asamblea General de la OIV prevista para el 20 de junio de 2025:

* OENO-TECHNO 14-540A: Prácticas enológicas específicas para el vino desalcoholizado.